

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 343/2019

**ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del asunto. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del presente asunto, se acuerda **archivar este expediente como asunto concluido**, atento a las consideraciones que se desarrollan a continuación.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en este asunto al tenor de los puntos resolutive siguientes:

“PRIMERO. *Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional.*

SEGUNDO. *Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de la resolución interlocutoria de quince de abril de dos mil diecinueve.*

TERCERO. *Se declara la invalidez de la resolución dictada por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, en el juicio de nulidad 15998/18-17-10-9, conforme a lo previsto en la presente controversia constitucional”.*

Al respecto, la sentencia en comento fue legalmente notificada a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos¹, y se publicó en en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el once de marzo de dos mil veintidós².

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero³, 50⁴ y 73⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido.**

¹ Fojas 782 y 785 a 789 del expediente.

² Registro digital 30428, Undécima Época, Libro 11, Tomo III, correspondiente al mes de marzo de dos mil veintidós, página dos mil quinientos veintidós.

³ **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

⁴ **Artículo 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** No podrá archiversse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁵ **Artículo 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 343/2019

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷ y 9⁸, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/CDS

⁶ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T21:41:45Z / 18/05/2022T16:41:45-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8a ca f5 25 38 f3 3f 73 a5 c7 62 cc 18 bd 97 97 35 ec 2d a6 08 2f e3 34 91 2e 99 ab 8e 40 7c f4 ac 51 1b e4 b6 27 45 b1 c7 15 fd 57 86 2a 29 cb 0e 84 77 b3 67 06 85 79 d0 51 a7 6e 60 17 3c e8 72 40 1d 8c ec 36 3c 7b 5e ae 3e f2 5b 89 19 fb ca 8f 19 8c bc 06 3f b3 e4 a9 87 7b 5c ea da f0 19 1c 5f 7e d0 cc ae e8 aa 1a 9a ab f3 14 09 06 07 b0 98 0a 80 3c a3 2f 88 9b 6f e8 00 57 4a ee 0f 7b 50 8c ce 7a ae 81 3b 2b 96 2e 40 5e 87 b0 4a 92 ed c3 ea d1 e2 8d 1c 36 3a 73 7f 6c c6 63 ca 46 c0 c6 65 8c 51 0b 36 5c e5 f7 b1 97 de 92 48 be cc 94 a4 18 f1 f5 a6 3a 23 cb 6d 85 d7 33 fb c7 31 c0 5c 4c b3 12 23 29 db aa da 79 40 2d 0c 17 38 53 fd 12 e2 70 5d 3c d7 f1 f3 7f 55 87 cb b4 99 c6 8d e3 6e 48 c3 46 b2 01 7f 42 6f 9b 01 cf 46 36 74 9a a1 3c ef c9 b5 aa 4f ee f7 58			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T21:41:45Z / 18/05/2022T16:41:45-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T21:41:45Z / 18/05/2022T16:41:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4708895			
	Datos estampillados	A987F192ACACF387DA28250E2E1B9FCF80BECA165BE1AA0BBA0F8F5764BFE236			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T20:55:36Z / 18/05/2022T15:55:36-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	33 1c c1 90 cf cf 12 96 9e 1d 1e 8a 11 01 db 75 d5 89 69 8a 24 46 a1 4d 73 b2 6f 8a 3b fd fc 25 bd 04 33 63 b3 8f d2 69 2c d9 34 18 86 4e d0 15 02 dc a7 2d a4 af 0d ae c2 c1 1c aa 87 95 51 4e f9 38 64 e4 59 0e 37 23 9b b5 f8 bb 7d c9 95 66 99 8c 0c d4 4b 04 6a 57 6b 48 49 20 e4 fa 6d 3f 5d 3e a0 b0 65 40 9d 28 68 12 2b 5f 39 7f ed 02 0d 7b d2 c7 82 53 80 bb da 5a 98 bb 38 f0 ca f5 97 7d 9d 1b e4 b7 ed ac 8e 36 d1 02 2c f4 4d be b4 f0 05 4d b0 95 6b e2 34 5b b1 93 8f e6 c9 06 b0 34 10 93 94 a6 2d 41 69 0c 11 b8 3b 9d 60 fb 1f 04 76 60 68 f4 9e 99 cd 69 08 c8 49 2b 87 7e e0 80 24 08 94 c5 d0 b2 d6 a8 e7 f6 6e cf 15 ae a8 18 0b fc db d3 f4 21 6a 19 22 ef ec 21 fc 22 bd 40 5d 13 bb 42 8a d1 67 6c 25 4f 46 e3 c2 40 0c 46 d6 5c 85 9a ee b3 aa 6c 7e 41 03 ad 6a 47			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T20:55:36Z / 18/05/2022T15:55:36-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T20:55:36Z / 18/05/2022T15:55:36-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4708614			
	Datos estampillados	34CF02626777102820DA24CDDE48067127FD1A2140DC99FFAF3A012BB4E2885C			